



JUEVES 23 DE MARZO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 57  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 295

Córdoba, 15 de marzo de 2023

**VISTO:** El expediente Digital N° 0424-083416/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/D-00000287 rectificada por su similar N° 2022/D-00000308, ambas del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 7631, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 de noviembre hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Web Oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista el 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 295..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 9 - Letra:D..... Pag. 2

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 20..... Pag. 2

Resolución N° 66 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 67 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 69 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 70 - Letra:D..... Pag. 5

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 228..... Pag. 6

Resolución N° 229..... Pag. 6

Resolución N° 230..... Pag. 7

Resolución N° 231..... Pag. 7

Resolución N° 233..... Pag. 8

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 4..... Pag. 8

#### JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

Resolución N° 1..... Pag. 9

Resolución N° 2..... Pag. 9

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Juan Emilio GIMENEZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000025, por Fiscalía de Estado bajo el N° 117/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1º.-** DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Juan Emilio GIMENEZ, D.N.I. N° 28.854.738, en el cargo de Director de Jurisdicción Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/D-00000287, rectificadas por su similar N° 2022/D-00000308 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2º.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento,

por parte del señor GIMÉNEZ, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, según lo dispuesto por la Resolución Digital N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 9 - Letra:D**

Córdoba, 06 de enero de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0311-016088/2022, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Industria Comercio y Minería, deviene conveniente y necesario, en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 854-000 "Comercio", por la suma total de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,000) y del programa 872-000 "Fortalecimiento de Parques Industriales", por un monto total de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00), ello a los fines de realizar aportes no reintegrables para el desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto y de Parques Industriales, respectivamente, encontrándose individualizados los municipios beneficiarios de las aludidas participaciones.

Que procede modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000445, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1º** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 166 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-000000009

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 20**

Córdoba, 21 de marzo de 2023

Expediente N° 0617-164026/2022 – Cuerpos I al III.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de los trabajos de: "TERMINACIÓN DE OBRA: ESCUELA BARRIO MÜLLER – LOCALIDAD: CORDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL"

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos nota de la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 100/2017.

Que se ha agregado en las presentes actuaciones documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Registro Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas - Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario, Cómputo General Obra Nueva, Instalación Eléctrica, Aire Acondicionado, Agua, Desagües, Contra Incendio, Especiales, Parquización, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Planillas de Locales, Estudio de Suelos, Memoria de Cálculo y Planimetría, todos suscriptos por la Dirección General de Infraestructura Escolar del mencionado Ministerio.

Que, de la documentación incorporada en autos, surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 470.528.228,35, calculado al mes de noviembre de 2022 y que el plazo total de ejecución de obra es de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, advirtiendo que "...con valores a noviembre 2022, no presenta variaciones significativas con los precios que esta área maneja."

Que el Área Gestión Administrativa mediante nueva intervención de fecha 15 de marzo de 2023, indica que por Resolución N° 107/2022 del Ministerio de Educación, fue rescindida de común acuerdo con la entonces contratista ITECH INGENIERI S.A. la ejecución de la obra "Construcción de una Escuela Provincial de Nivel Medio a Crearse en el Barrio Müller de la Localidad de Córdoba, Dpto. Capital – en el Marco del Programa Aurora."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los

fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 1.419/2017.

Que obra Dictamen N° 48/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77, N° 4.758/77 y Decreto N° 100/2017 entiende que atento que la obra supera el índice dos mil (2000) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe su ejecución, como también manifiesta expresamente que se tendrá que dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017. Asimismo, se advierte que la participación de origen deberá observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 48/2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos los trabajos en: "TERMINACIÓN DE OBRA: ESCUELA BARRIO MÜLLER – LOCALIDAD: CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL," conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Registro Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas - Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario, Cómputo General Obra Nueva, Instalación Eléctrica, Aire Acondicionado, Agua, Desagües, Contra Incendio, Especiales, Parquización, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Planillas de Locales, Estudio de Suelos, Memoria de Cálculo y Planimetría, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Quinientos Veintiocho Mil Doscientos Veintiocho con Treinta y Cinco Centavos (\$ 470.528.228,35).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**Resolución N° 66 - Letra:D**

Córdoba, 21 de marzo de 2023

Expediente Electrónico N° 0047-001149/2023.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Secretaria de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de las obras nominadas y detalladas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fueron individualizadas, atento a que "...la necesidad de contratación de dichos trabajos para la concreción de las obras descriptas, fue encomendada a esta Secretaría, en función de la competencia técnica por razón de la materia, con posterioridad al momento de elaboración de dicho Presupuesto..."; solicitando además, sean afectadas presupuestariamente "...en forma total en el corriente año 2023...";

en razón del plazo de ejecución con que cuentan las mismas.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2023, en el "Programa 506-011", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/00000078 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9.086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000078 y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 506-011" de las obras nominadas y detalladas en autos, conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 67 - Letra:D

Córdoba, 22 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0045-024866/2023.-

**VISTO:** este expediente en el que obra la Resolución N° 2023/00000036 de este Ministerio por la que se dispuso la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de la obra nominada en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota aclaratoria del señor Director de Vialidad en virtud de la cual expresa que: "...en nota de solicitud que figura en orden 1 contiene un error de tipeo en el número de ruta, en donde dice "REHABILITACION RP N° 3 TR: RP N° 12 - LOS UCLES - SAN ANTONIO DE LITIN – N° OBRA / SPIP 493 – EXPED.: 0045-017123/2014" debió decir "REHABILITACION RP N° 3 TR: RP N° 13 - LOS UCLES - SAN ANTONIO DE LITIN – N° OBRA / SPIP 493 – EXPED.: 0045-017123/2014".

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado oportunamente por la Dirección General de Asuntos Legales de este Mi-

nisterio con el N° 2023/00000033, proveído de fecha 17 de marzo de 2023 y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCASE la Resolución Ministerial 2023/00000036 de fecha 3 de marzo de 2023 en su parte pertinente y en donde dice: "REHABILITACIÓN RP. N° 3 – TR: RP N° 12 – LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITÍN – DPTO UNIÓN" deberá decir: "REHABILITACIÓN RP N° 3 TR: RP N° 13 - LOS UCLES - SAN ANTONIO DE LITÍN – N° OBRA / SPIP 493".

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 69 - Letra:D

Córdoba, 22 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0047-001208/2023.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE VIDEO OPERATIVO DE LA JEFATURA DE POLICÍA

DE LA PROVINCIA – LOC. CORDOBA – DPTO. CAPITAL," en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

### Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fue individualizada, "...habiendo expuesto autoridades del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia, la necesidad de contratación de dichos trabajos

para la concreción de la obra descrita, a través de esta Secretaría, en función de la competencia técnica por razón de la materia; solicitando además, sea afectada presupuestariamente "...en forma total en el corriente año 2023...", en razón del plazo de ejecución con que cuenta la misma.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2023, en el "Programa 506-002", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/00000089 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9.086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000089 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 506-002" de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE VIDEO OPERATIVO DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA – LOC. CORDOBA – DPTO. CAPITAL", conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 70 - Letra:D

Córdoba, 22 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0047-001102/2023.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de la obra: "EJECUCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO EN LA ESCUELA PROA VILLA MARÍA UNVM - LOC. VILLA MARÍA – DPTO. GENERAL SAN MARTÍN", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fue individualizada, "...en razón de haber surgido su necesidad con fecha posterior a la elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario;" solicitando además, sea afectada presupuestariamente "...en forma total en el corriente año 2023...", en razón del plazo de ejecución con que cuenta la misma.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2023, en el "Programa 506-005", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/00000090 de la Dirección General de

Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9.086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000090 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 506-005" de la obra: "EJECUCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO EN LA ESCUELA PROA VILLA MARÍA UNVM - LOC. VILLA MARÍA – DPTO. GENERAL SAN MARTÍN", conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 228**

Córdoba, 21 de marzo 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0722-159125/2021, del registro del Ministerio de Educación;**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0002/23, emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSE DE SAN MARTÍN" de la localidad de Colonia La Celestina -Departamento Río Cuarto-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 9870, y Decreto N° 41009/A/38 art. 6° y 10 del Decreto Ley N° 1910/E/57 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00000072 y lo aconsejado en el orden N° 18 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°:** RATIFICAR la Resolución N° 0002/2023, emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de Colonia La Celestina -Departamento Río Cuarto-, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

**Resolución N° 229**

Córdoba, 21 de marzo 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0722-150950/2019, del registro del Ministerio de Educación;**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0003/23, emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "GABRIELA MISTRAL" de la localidad de Colonia Las Lagunitas -Departamento Unión-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 9870, y Decreto N° 41009/A/38 art. 6° y 10 del Decreto Ley N° 1910/E/57 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00000074 y lo aconsejado en el orden N° 6 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0003/2023, emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "GABRIELA MISTRAL" de la localidad de Colonia Las Lagunitas -Departamento Unión-, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 230

Córdoba, 21 de marzo 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0722-150486/2019, del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0086/22 y su ampliatoria N° 0244/2022, ambas emanadas por la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JERONIMO LUIS DE CABRERA" de la localidad de Guatimozín-Departamento Marcos Juárez-, y se procede al cambio de imputación del cargo que detenta la docente Sonia Alejandra SARACENI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 9870, y Decreto N° 41009/A/38 art. 6° y 10 del Decreto Ley N° 1910/E/57 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 821/2022 y 1618/22, lo aconsejado a fs. 30 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.** RATIFICANSE la Resolución N° 0086/2022 y su ampliatoria N° 0244/22, ambas emanadas por la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JERONIMO LUIS DE CABRERA" de la localidad de Guatimozín -Departamento Marcos Juárez-, y se procede al cambio de imputación del cargo que detenta la docente Sonia Alejandra SARACENI (M.I.N° 20.378.809), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil cada una

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 231

Córdoba, 21 de marzo 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0722-133607/17 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0056/22 y su ampliatoria N° 0241/22, ambas de la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso, "ad referéndum" de autoridad competente, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "PETRONA SOSA DE FUNES" de Cañada Grande, Departamento San Javier, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con los Nros. 548/22 y 1714/22, lo aconsejado a fs. 66 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-RATIFICAR** la Resolución N° 0056/22 y su ampliatoria N° 0241/22, ambas de la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "PETRONA SOSA DE FUNES" de Cañada Grande, Departamento San Javier, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

**Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



## Resolución N° 233

Córdoba, 21 de marzo 2023

**VISTO:** El reajuste salarial otorgado en los haberes que perciben los docentes provinciales para los últimos meses del año 2022, acordado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las entidades gremiales docentes;

### Y CONSIDERANDO:

Que por ello devino materialmente imposible, por el tiempo en que se produjo el acuerdo de ajuste, realizar las presentaciones de las declaraciones juradas de aranceles que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada efectúan ante la autoridad competente.

Que, conforme a lo expuesto, los Institutos al inicio del presente ciclo lectivo, encontraron desactualizadas sus declaraciones de aranceles ya que no fue posible visar los reajustes conforme la ley.

Que la Ley N° 5326 en su art. 73° establece: "Que una vez determinado el aporte correspondiente a cada año calendario se procederá a su reajuste computable desde el primero de abril. Hasta tanto se produzca el reajuste el aporte se seguirá liquidando de conformidad con el monto determinado para el año anterior. Del mismo modo se procederá en caso de que el reajuste fuera procedente, sea por incremento de remuneraciones o como consecuencia de comprobaciones ulteriores a su determinación. Sin embargo, no se reconocerán reajustes del aporte en función de la deserción escolar producida durante el año lectivo."

Que atento a las previsiones de la citada normativa, a los Institutos adscriptos con aporte estatal se les impone que en su primera declaración jurada de aranceles en todo ciclo lectivo consignen como monto inicial su última cuota/arancel visado en el ciclo lectivo precedente.

Que ahora bien en el actual escenario inflacionario que atraviesa nuestro País y con el objeto de ajustar las acciones que aseguren la funcionalidad del sistema educativo con fundamento en el principio de eficiencia económica, valorando puntualmente las necesidades del contexto social, cultural y económico en el que se insertan los servicios (art. 17° inc. d), y 18° inc. d) de la Ley N° 9870);

Por ello, lo dispuesto en la Ley N° 5326 y facultades que le son propias;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art.1°.**AUTORIZAR -por vía de excepción- para el presente ciclo lectivo a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada a presentar sus Declaraciones Juradas de Aranceles con un incremento de hasta un 15 % (quince por ciento), no pudiendo exceder dicho porcentaje atento lo expresado en el considerando. La presente medida no habilita a los Institutos alcanzados a percibir ninguna retroactividad en relación a los aranceles y matrícula correspondientes al año 2022.

**Art. 2°.**FACULTAR al órgano técnico -Departamento Auditoría de Institutos Privados de Enseñanza- a visar las Declaraciones Juradas de Aranceles en los términos de los artículos precedentes.

**Art. 3°.**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

### Resolución General N° 4

Córdoba, 14 de marzo de 2023

**VISTO** el Expediente N° 0416-022123/1998 en el que se tramita el requerimiento formulado por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, relativo a la rectificación del cálculo del Canon a abonar por el Subrubro: Uso industrial – Obras Hidráulicas y Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N° 59/2021 expedida por esta Administración Provincial con fecha 29 de diciembre del 2021 se fijaron los Tasas correspondientes al rubro "Perforaciones y Usos Varios para el año 2022" (fojas 709/718). En el mismo sentido, mediante Resolución N° 54/2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 (fojas 730/739), se fijó dicha Tasa para el período 2023.

Que por el Artículo 1° - II inc. g), de ambos resolutorios, se determinó el porcentaje a aplicar sobre los ítems que incluyen el consumo de agua, a los efectos de calcular el Canon a abonar por el Subrubro: Uso industrial – Obras Hidráulicas y Viales.

Que a fojas 744/745 se expide la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos dando cuenta la necesidad de rectificar

dicho porcentaje por cuanto el mismo "...debió mantenerse constante en un 3,5 por mil, tal como surge de Resoluciones anteriores, debido a que el aumento del Canon por ajuste inflacionario se va actualizando de manera directa a medida que se incrementa la valuación de los ítems que tienen consumo de agua previstos en los Cómputos y Presupuestos de las obras; ya que se trata de un monto y no de un porcentaje..." Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno del Presidente del Directorio.

Que, en ese marco, el Área de Asuntos Legales en su Dictamen N° 34/2023, propicia la Rectificación del ítem g) del Punto II del Artículo 1° de la referida Resolución General N° 59/2021 y Resolución N° 54/2022, en los términos expresados por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 34/2023, obrante a fojas 746 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

### DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

**Artículo 1°:** RECTIFICAR el Artículo 1° – Punto II – Inc. g) de la Resolución General N° 59/2021, expedida por esta Administración Provincial



con fecha 29 de diciembre del 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...g) Obras Hidráulicas y Viales: Se abonará el tres con cinco por mil (3,5%0) del monto de los Ítems que tienen consumo de agua, con un mínimo de \$ 8.740. En los casos donde hay un ítem en el que se abona la totalidad del agua consumida en la obra, éste no se tendrá en cuenta a los fines de la determinación del Canon."

**Artículo 2°:** RECTIFICAR el Artículo 1° – Punto II – Inc. g) de la Resolución General N° 54/2022 expedida por esta Administración Provincial con fecha 29 de diciembre del 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...g) Obras Hidráulicas y Viales: Se abonará el tres con cinco por mil (3,5%0) del monto de los Ítems que tienen consumo de agua, con un mínimo de \$13.992. En los casos donde hay un ítem en el que se abona la totalidad del agua consumida en la obra, éste no se tendrá en cuenta a los fines de la determinación del Canon..."

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

## JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

### Resolucion N°1

Córdoba, 21 de marzo de 2023.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES - 25 DE JUNIO DE 2023 – CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (N° 11779560).

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 320 de fecha 20 de marzo de 2023, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 25 de junio de 2023 para elegir:

- 44 legisladores provinciales titulares y 22 suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único;
- 1 legisladores provincial titular y su correspondiente suplente con sus respectivos suplentes en cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único.
- governador y vicegovernador de la Provincia. d) 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Cada elector podrá votar por 2 miembros titulares y 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que conforme las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral Provincial por las Leyes Provinciales N° 9571, sus modificatorias y N° 9840 y su modificatoria y en cumplimiento de los Arts. 78, 126 y 140 de la Constitución de Córdoba,

#### RESUELVE:

I. Establecer para la realización de los actos pre-electorales propiamente dichos y post-electorales el estricto cumplimiento de las Leyes Provinciales N° 9571, sus modificatorias y 9840 y su modificatoria como así también de la normativa electoral vigente y la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario 17.265 de aplicación para la simultaneidad de Elecciones.

II. Fijar el Cronograma Electoral para la elección del día 25 de junio de 2023, de conformidad al gráfico que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

#### III. PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.

FDO. : MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. ALBERTO NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. ERNESTO TORRES, SECRETARIO.

ANEXOS

### Resolucion N° 2

Córdoba, 21 de marzo de 2023.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES - 25 DE JUNIO DE 2023 – CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (Expte. N° 11779560).

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N°

320 de fecha 20 de marzo de 2023, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 25 de junio de 2023 para elegir:

- 44 legisladores provinciales titulares y 22 suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único;
- 1 Legislador Provincial titular y un suplente por cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero,

Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonste, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único.

c) gobernador y vicegobernador de la Provincia. d) 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por 2 miembros titulares y 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que es competencia de este Tribunal Electoral Provincial organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar los comicios para la elección de autoridades provinciales (art. 10 inc. a Ley 9840).

III. Que el Código Electoral de la Provincia (Ley 9571), a partir de la reforma operada por ley 9838 (Libro I, Título I, Capítulo III), establece que corresponde a la Justicia Electoral la formación y fiscalización del Registro Provincial de Electores extranjeros disponiendo los mecanismos adecuados para su actualización permanente.

IV. Que el mencionado cuerpo legal establece que son electores provinciales extranjeros aquellas personas que reuniendo los mismos requisitos establecidos para los ciudadanos argentinos y teniendo una residencia permanente y continua en la Provincia de Córdoba superior a cinco (5) años, soliciten voluntariamente su incorporación en el fichero correspondiente siempre y cuando no posean alguna de las inhabilitaciones contempladas en la ley (cf. art 8, 9 y 23 Ley 9571 y modif.)

V. Que el Código Electoral Provincial asimismo ha regulado las formalidades que han de cumplirse a los fines de solicitar la inscripción en el Registro Provincial de Electores Extranjeros. El art. 23 dispone que la misma se efectúe personalmente o por carta certificada con aviso de recepción, adjuntando prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto. Agregando que los solicitantes "...acreditarán su identidad mediante la presentación del tipo y número de documento con el que han sido admitidos en tal carácter (Ley Nacional N° 25871) en el que deberá encontrarse expresa y visible constancia del carácter permanente de la residencia en el país, como así también el plazo autorizado y fecha de vencimiento del mismo. La residencia continua y permanente en la Provincia se probará en función de la vigencia de la residencia permanente registrada en el documento de identidad (...)"

VI. Que resulta pertinente reglamentar algunos puntos relativos a la organización y al modo en que los extranjeros efectuarán la solicitud referida en miras a agilizar el funcionamiento y actualización de los ficheros. A tales efectos se estima adecuado que la misma se efectúe personalmente ante el Tribunal Electoral Provincial (sito en calle Caseros 684 de la ciudad de Córdoba) o ante la Delegación de Administración del Poder Judicial más próxima al domicilio del solicitante mediante la suscripción -en ambos casos- de un formulario especialmente diseñado a tal fin y con la documentación exigida por la ley, ante personal habilitado. Las solicitudes presentadas ante las Delegaciones de Administración del interior de la Provincia, deberán remitirse, junto con la documentación pertinente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibidas.

VII. Que en los casos en que la solicitud se efectúe a través de carta certificada la misma deberá contener toda la información requerida en el formulario mencionado y se deberá adjuntar la documentación exigida por la ley (art. 23 ley 9571).

VIII. Que atento el carácter voluntario de la inscripción y a los fines de facilitar el procedimiento y con ello promover una mayor participación, se estima conveniente habilitar la posibilidad de que la inscripción se efectúe vía internet a través del link habilitado al efecto, a saber: <https://www.justiciacordoba.gov.ar/jelaristonweb/extranjeros/registro.aspx> debiéndose adjuntar la documentación exigida por la ley.

IX. Que conforme los plazos establecidos en el cronograma electoral para las elecciones del presente año (Resolución N° 1 de fecha 21/3/2023) resulta oportuno fijar como fecha máxima para recibir solicitudes de inscripción en el Registro de Electores Extranjeros el día 14 de abril del corriente año a las 20 hs.

X. Por lo expuesto, normas legales citadas y las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales 9571 y 9840 el Tribunal Electoral de la Provincia

#### RESUELVE:

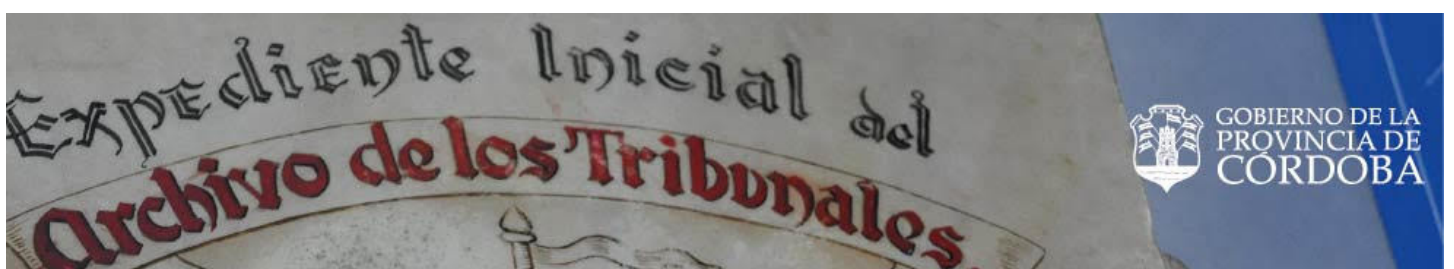
I. Establecer como fecha límite para solicitar voluntariamente la inscripción en el Registro de Electores Extranjeros (Cf. Art. 19 y ss. Ley 9571 y modif.) el día 14 de abril del corriente año 20 hs.

II. La solicitud de inscripción y el reporte de novedades deberá efectuarse a través de los siguientes medios:

a) Personalmente ante el Tribunal Electoral Provincial (Capital) o ante la Delegación de Administración del Poder Judicial más próxima al domicilio del solicitante, en ambos casos mediante la suscripción del formulario especialmente diseñado a tal fin ("formulario de solicitud de inscripción") que podrá ser obtenido en dichas sedes o bien a través del sitio web oficial del Fuero Electoral del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. En dicha oportunidad el solicitante deberá acreditar la edad mínima de dieciséis (16) años mediante la presentación del documento con el que han sido admitidos en tal carácter (Ley Nacional N° 25.871) y acompañar fotocopia de las partes pertinentes donde conste el carácter permanente de la residencia en el país (art. 23 Ley 9571 y modif.).

b) Mediante carta certificada con aviso de recepción remitida al Tribunal Electoral donde se consignen la totalidad de los datos requeridos en el "formulario de solicitud de inscripción", acompañando copia autenticada de la parte pertinente del documento de identidad (Ley N° 25.871) en donde consten los datos que requiere el art. 23 de la Ley 9571 y modif.

c) Mediante inscripción vía internet a través del link habilitado al efecto <https://www.justiciacordoba.gov.ar/jelaristonweb/extranjeros/registro.aspx> debiéndose adjuntar la documentación exigida por la ley; debiendo



adjuntarse copia de la parte pertinente del documento de identidad (Ley N° 25.871) en donde consten los datos que requiere el art. 23 de la Ley 9571 y modif.

III. Los electores extranjeros inscriptos podrán solicitar su baja del Registro respectivo a través de los medios antes mencionados. En los casos en que dicha solicitud se efectúe personalmente o por carta certificada con aviso de recepción la misma se realizará mediante la suscripción del formulario especialmente diseñado a tal fin ("formulario de solicitud de baja de inscripción") que podrá ser obtenido en dichas sedes o bien a través del sitio web oficial del Fuero Electoral del Poder Judicial de la Provincia

de Córdoba acompañando copia autenticada de la parte pertinente del documento de identidad (Ley N° 25.871) en donde consten los datos que requiere el art. 23 de la Ley 9571 y modif.

IV. Impleméntense las medidas que resulten pertinentes a los fines de dar adecuada difusión al presente.

PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. ALBERTO NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. ERNESTO TORRES, SECRETARIO.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

